



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 09 de abril de 2024.

**VISTO:**

Dictamen N° 014-MDLH-CODE, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, Expediente N° 1199-2024, que contiene el Oficio N° 012-24-GOB-REG-DRSP-SRSLCC-CLAS-LH-PSN-J, DE LA Lic. Rosario Castillo Silva, Informe N° 0167-2024-SSC-MDLH-ING.DMCC, de la Subgerencia de Servicios Comunales, Informe Legal N° 015-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual guarda correspondencia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, asimismo, el Artículo 9° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, señala las tres (03) dimensiones de la autonomía, Política, Administrativa y Económica, la cual consiste en darle autoridad a los gobiernos locales, para hacer cumplir todos los asuntos que la ley les ha encomendado para impulsar el desarrollo local

Que, conforme a Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9° numeral 25. Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

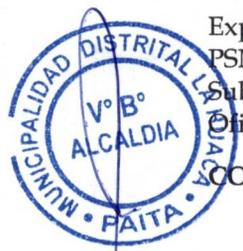
Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 señala que: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 55°- Patrimonio Municipal, de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece, los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituyen su patrimonio. El patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley. (...)

La Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, en el artículo 64, establece: la donación de bienes municipales, Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público.

Expediente N° 1199-2024, que contiene el Oficio N° 012-24-GOB-REG-DRSP-SRSLCC-CLAS-LH-PSN-J, de la Lic. Rosario Castillo Silva, solicita el apoyo de 10 galones de combustible diésel mensual, para la ambulancia EUB-447, ya que en la reunión se coordinó con la encargada para el seguimiento de pacientes y niños y así cumplir las metas establecidas del puesto de Nomara

Informe N° 0167-2024-SSC-MDLH-ING.DMCC, de la Subgerencia de Servicios Comunales, recomienda derivara sesión de concejo para su aprobación y atención correspondiente





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA**  
**PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA**  
**CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825**  
**ELEVADO A LA CATEGORIA DE VILLA POR**  
**LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927**

***Acuerdo de Concejo Municipal N° 046-2024-MDLH-CM.***

La Huaca, 09 de abril de 2024.

Informe Legal N° 015-2024-MDLH/OAJ-WESR, de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que, bajo el carácter de petición graciosa es atendible lo solicitado, por cuanto será de utilidad para el bienestar e interés común de dicho centro poblado

Dictamen N° 014-MDLH-CODE, de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Económico, señala en el primer artículo, aprobar el apoyo con 10 galones de combustible diésel, mensual, para la ambulancia EUB-447 del puesto de Salud de Nomara

Que, es preciso señalar que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos de concejo, por lo que corresponde, que estas decisiones del concejo, deber ser ejecutadas por el Alcalde, bajo responsabilidad, a tenor del inc. 3) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, puesto en consideración del Pleno del Concejo y llevado como punto de agenda, en la Sesión Ordinaria N° 008-2024-MDLH-CM, el Pleno del Concejo Municipal, por decisión Aprueba por UNANIMIDAD la donación de 10 galones de combustible diésel mensual, para la ambulancia del puesto de salud de Nomara

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 25, en concordancia con el artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal, procede a tomar el siguiente acuerdo:

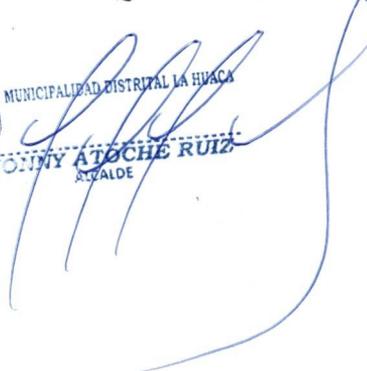
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR**, la donación de 10 galones de combustible diésel, mensual, para la ambulancia EUB-447 del puesto de Salud de Nomara

**ARTÍCULO SEGUNDO ENCARGAR** a la Subgerencia de Servicios Comunes; y demás áreas competentes que conlleven se haga efectivo el cumplimiento del presente acuerdo.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** el presente acuerdo, al pleno del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Logística, Unidad de Informática, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA  
**JOHNNY ATOCHE RUIZ**  
ALCALDE